**Municipalidad de San Ignacio Guazú**
**Dirección:** San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López.-
**Telf:** 0782.232446 – 0782.232581
**Correo de la U.O.C:** lorna92@outlook.es

# CONTRATO 16/2.020.

Entre la Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones, domiciliada en la calle San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Jorge Afara Rojas,** de Nacionalidad Paraguaya, con **C.I. N°. 1.136.039**, en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, la**Abog. Martha Benítez de Delvalle,** con **C.I. N°. 1.491.814,** en su carácter de **SECRETARIA GENERAL**, República del Paraguay, la Empresa **"ESTACIONES MISIONES DEL SUR S.A"**con **RUC Nro. 800956969-6**, representada para este acto por el **Dr. Alberto Moreno**, con **C. I. N° 3.666.808**, con domicilio Comercial sobre la *Ruta I Mariscal Estigarribia Km 224*, de la Ciudad de San Ignacio Guazú, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA EL PROYECTO AGRICULTURA CONVENCIONAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

**"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"**

CONTRATACION DIRECTA N°:19/2.020.-

**2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:**

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Cualquier otro documento inherente a la adquisición de estos bienes

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Abog. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Estaciones de Servicios del Sur S.A.
Dr. Alberto Moreno Notario
Presidente

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el Rubro 360 con el I.D.N°384.973.-

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nro.19/2.020, convocado por la Dirección de Contrataciones Públicas de laMunicipalidad de San Ignacio Guazú Misiones, La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo **N°12.066/2.020**.-

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

**Contrato abierto por cantidades mínimas y máximas establecidas:**

| Nro. De Orden | Descripción | Marca | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | *Gasoil –Diesel Tipo III* | *P.Y* | *Litro* | *8.380* | *16.760* | *5.550* | *93.018.000.-* |
| ***130.175.200.*** | | | | | | | |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de:***93.018.000.-***
*(noventa y tres millones dieciocho mil guaraníes)*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Estaciones de Servicios del Sur S.A.
Dr. Alberto Moreno Notario
Presidente

Pablo Jorge Alfaro
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

**CONTRATO N°:16/2.020**

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:Local determinado por el contratado (Ruta I Mariscal Estigarribia Km 224) de la ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones.-

***7.1 Lugar y condiciones de la provisión de los bienes:***

| Item | Descripción del bien | Cantidad Maxima | Unidad de medida | Lugar de entrega de los bienes | Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gasoil –Diésel Tipo III | 16.760 | Litro | Boca de expendio de la empresa proveedora | En atención a lo establecido en el Art N° 154 de la Ley 6469/2020 "la provisión de combustibles serealizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnéticos o electrónicos en valores porlitros y no por dinero. El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente porlas cantidades efectivamente expedidas por el proveedor a satisfacción de la contratante. El combustiblese entregará en las bocas de expendio de la empresa que resulte adjudicada.- |

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN DE HACIENDA. -**

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (Anexo D – Formulario 5), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. -

El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19

Abg. Martha Benitez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Alfaro
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

**CONTRATO N°:16/2.020**

Estaciones de Servicios del Sur S.A.
Dr. Alberto Moreno Notario
Presidente

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Alfaro
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Estaciones de Servicios del Sur S.A.
Dr. Alberto Moreno Notario
Presidente

**Municipalidad de San Ignacio Guazú**
**Dirección:** San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López.-
**Telf:** 0782.232446 – 0782.232581
**Correo de la U.O.C:** **lorna92@outlook.es**

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones República del Paraguay al día 22 mes de septiembre del año 2.020.-

Abog. Martina Benítez de Delvalle
Secretaria General

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Estaciones de Servicios del Sur S.A.
Dr. Alberto Moreno Notario
Presidente

Dr. Alberto Moreno.
**ESTACIONES MISIONES DEL SUR S.A**

**CONTRATO N°:16/2.020**